de tener que ejecutar en seguida, en término de veinte y cuatro horas, lo que propone la Junta.

Yo. El Sr. Lopez Gomez, rectifica, que el dictámen no dice lo que se supone. Se debe hablar con franqueza. Está mandado cerrar los cementerios por no reunir condiciones; y sin censurar á nadie, porque tal vez hayan tenido en cuenta lo mismo que dice el Sr. Palmeron, lo cierto es que no se ha ejecutado, por lo que conociendolo la Junta, y viendo el contrabando que se hace con los muertos, tanto que no se dan reconocimientos al Cementerio, y no es esto lo principal, sino mirando por la higiene, recuerda lo que la Ley determina, esto es que se clausuren esos cementerios.

Yo. El Sr. Calvo cree, que la cuestion es solo de atribuciones, y sin querer entrar en el fondo del asunto, dice, que si hay disposiciones superiores, el Alcalde ó el Gobernador en su caso, que las cumplan. Su voto es quedar enterado.

Yo. El Sr. Clemencin manifiesta, que la Junta del Cementerio no tiene mas superior gerarquia que el Ayuntamiento, y por eso acude á él, pues otra cosa hubiera sido crear un procedimiento incorrecto, siendo solo las intenciones de aquella el que se cumpla la Ley.

Yo. El Sr. Calvo, rectifica que parece justificado el proceder de la Junta; pero hubiera podido dirigirse al Sr. Alcalde, que al fin es presidente de ella. Y como cree que no tiene atribu-

Ayuntamiento de Murcia